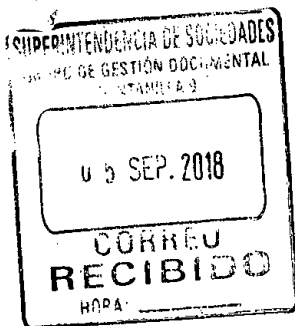


412161430



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
BOGOTA



Al contestar cite:
2018-01-399250

11 - 10
Bogotá

Fecha: 5/09/2018 14:02:02

Remitente: 8999990341 - SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

Folios: 11

SEÑORES:
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
GRUPO DE REORGANIZACIÓN
AVENIDA EL DORADO NO. 51 - 80
CIUDAD

ASUNTO: PRESENTACIÓN DE CRÉDITO
SOCIEDAD REENCAUCHADORA DE LA
SABANA LTDA. EN REORGANIZACIÓN, NIT
830.092.153.

Expediente: 41216.

ENRIQUE ROMERO CONTRERAS, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.276.129 expedida en la misma ciudad, obrando en mi calidad de Director Regional Distrito Capital, nombrado mediante Resolución No. 02404 del 07 de diciembre de 2012, conforme acta de posesión No. 000211 de 11 de diciembre de 2012, expedidas por la Dirección General del SENA y la Dirección Regional Distrito capital respectivamente, Establecimiento Público Descentralizado del Orden Nacional, creado por el Decreto 118 de 21 de junio de 1957 y reestructurado por la Ley 119 de 1994, Decreto 248 y 249 de 28 de enero de 2004, respetuosamente me dirijo a su despacho, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

ANTECEDENTES

1. El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, como Establecimiento Público Descentralizado del Orden Nacional, se encuentra facultado para imponer sanciones a los empleadores que no cumplan con la cuota mínima de aprendices o monetización, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 13 del artículo 13 de la Ley 119 de 1994, artículo 2.2.6.3.15 del Decreto 1072 de 2015, Acuerdo No. 002 de 2013, modificado a través del Acuerdo No. 004 de abril de 2014 expedidos por del Consejo Directivo del SENA, y Resolución No. 0070 del 11 de julio de 2001, proferida por el Director general de SENA.

2. En virtud de lo anterior y consultado el Sistema de Gestión Virtual de Aprendices, donde registran los contratos de aprendizaje y el Sistema Nacional de Pagos, y los pagos por conceptos de abonos por incumplimiento a cargo de la compañía, se estableció que la sociedad **REENCAUCHADORA DE LA SABANA LTDA, identificada con NIT. 830.092.153**, presenta incumplimiento en el pago de monetización de la cuota de aprendices por el periodo comprendido del 1 de agosto de 2015 al 25 de julio de 2018, conforme al estado de cuenta No. 11-162-39916 del 25 de julio de 2018.

3. Conforme al referido Acuerdo No. 004 de 2014, cuando el empleador incumpla con la vinculación de la cuota mínima de aprendices, deberá dar cumplimiento a la obligación

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Regional Distrito Capital

Dirección carrera13 No 65 – 10 – PBX (57 1) 5461600 – 14567

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270

GD-F-011 V03

472

REMITENTE

Nombre/ Razón S
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
DIRECCIÓN GENERAL
Dirección: KR. 13

Ciudad: BOGOTÁ

Departamento: B

Código Postal

Envío: YG2020

DESTINATARIO

Nombre/ Razón S
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
DIRECCIÓN GENERAL
Dirección: AVENIDA EL DORADO NO. 51 - 80

Ciudad: BOGOTÁ

Departamento: B

Código Postal

Fecha Pre-Ac
04/09/2018 13:4

Mín. Ingresos Lic de p
Mín. B. Res Mesajero

472



Certificado No.
SC-CER339681



Certificado No.
CO-SC-CER339681



Certificado No.
GP-CER339688





11 – 1010

Bogotá D.C.

principal, pagando el valor que corresponda al número de días durante las cuales no cumplió con la contratación de aprendices, junto con los correspondientes intereses moratorios diarios, conforme a la tasa máxima prevista por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces, los cuales deberán liquidarse hasta la fecha en que se realice el pago correspondiente. En virtud de lo anterior, me permito formular las siguientes:

SOLICITUDES

1. Que el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, sea reconocido como acreedor dentro del Proyecto de Graduación y Calificación, de la sociedad **REENCAUCHADORA DE ÑA SABANA LTDA EN REORGANIZACIÓN**, identificada con NIT. **830.092.153**, por la suma de **DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.184.547.00)**, derivada del incumplimiento del pago de la monetización por cuota de aprendices SENA, por el periodo comprendido del 1 de agosto de 2015 al 25 de julio de 2018, multa e intereses, valores que se incluyen en el estado de cuenta No. 11-162-39916 del 25 de julio de 2018, la cual anexo.

2. **CALIFICAR Y GRADUAR** la acreencia a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, derivada de la citada Liquidación, teniendo en cuenta la prelación de créditos, en los términos del título XL del libro cuarto del Código Civil o en su defecto cancele como gastos de administración conforme al artículo 71 de la Ley 1116 del 2006 con el fin de ser pagados en el orden legal establecido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento mis solicitudes en el numeral 13 del artículo 13 de la Ley 119 de 1994, artículo 2.2.6.3.15 del Decreto 1072 de 2015, Acuerdo No. 002 de 2013, modificado a través del Acuerdo No. 004 de abril de 2014 expedidos por del Consejo Directivo del SENA, y Resolución No. 0070 del 11 de julio de 2001, proferida por el Director general de SENA. **Ley 1116 de 2006** y demás normas vigentes que regulen la materia.

PRUEBAS

Para demostrar la existencia de la obligación a cargo de la sociedad **REENCAUCHADORA DE LA SABANA LTDA EN REORGANIZACIÓN**, identificada con NIT. **830.092.153**, anexo copia del siguiente documento:

- Estado de cuenta No. 11-162-39916 del 25 de julio de 2018.

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Regional Distrito Capital

Dirección carrera 13 No 65 – 10 – PBX (57 1) 5461600 – 14567
www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270



Certificado No.
SC-CER339681



Certificado No.
CO-SG-CER339681



Certificado No.
GP-CER339688





11 – 1010
Bogotá D.C.
ANEXOS

Con el fin de acreditar mi calidad de Director anexo Resolución No. 2404 del 7 de diciembre de 2012, Acta de posesión No. 000211 del 11 de diciembre de 2012, Resolución No. 0236 del 17 de febrero de 2016 y Certificación No. 1709 del 15 de noviembre de 2016.

NOTIFICACIONES

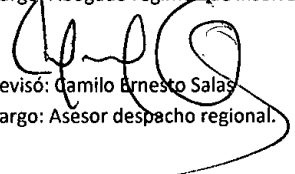
El suscrito recibirá notificaciones en la Regional Distrito Capital, ubicada en la Carrera 13 No. 65 -10 piso 19, en la ciudad de Bogotá D.C, o en la sede administrativa de la intendencia. Así mismo, al correo electrónico notificainsolvencia@sena.edu.co

Cordialmente,


ENRIQUE ROMERO CONTRERAS
Director Regional
CC. 79.276.129

Copia: Al promotor, Dr. Rafael Ignacio Guerrero González.
AV. Calle 17 No. 87-45, Bogotá D.C.
Celular: 313-4221752. Teléfono: 4114366
Correo electrónico: promotor@guerreros.com.co

Proyectó: David Ramírez
Cargo: Abogado régimen de insolvencia.


Revisó: Camilo Ernesto Salas
Cargo: Asesor despacho regional.



Certificado No.
SC-CER339681



Certificado No.
CO-SC-CER339681



Certificado No.
GP-CER339688



Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Regional Distrito Capital

Dirección carrera 13 No 65 – 10 – PBX (57 1) 5461600 – 14567
www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270

GD-F-011 V03

REGIONAL

BOGOTÁ D.C.

FECHA 25 de julio de 2018
No. 11-162-39916

RAZON SOCIAL

REENCAUCHADORA DE LA SABANA LTDA. - EN REORGANIZACION

NIT 830.092.153

DIRECCION

AV CENTENARIO NO. 96H-89

TEL 4189767 3219756118

RESOLUCION APRENDICES No.	Fecha de Expedición	Fecha de Ejecutoria	Cuota Regulada	RESOLUCION APRENDICES No.	Fecha de Expedición	Fecha de Ejecutoria	Cuota Regulada
1) Resolución No. 2689 Ejecut. 10-ago.-2011	15-jul.-2011	10-ago.-2011	1	-	-	-	-
2) Resolución No. 6720 Ejecut. 11-oct.-2015	24-sep.-2015	11-oct.-2015	1	-	-	-	-
3) Resolución No. 2415 Ejecut. 13-feb.-2018	28-dic.-2017	13-feb.-2018	2	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-

	2015	2016	2017	2018
SMLVM * FACTOR	\$644,350	\$689,454	\$737,717	\$781,242
DÍAS ASIGNADOS	120	360	360	308
DÍAS CUMPLIDOS	120	360	360	229
DÍAS INCUMPLIDOS	0	0	0	79
FACTOR BASE DE LIQUIDACIÓN	\$21,478.33	\$22,981.80	\$24,590.57	\$26,041.40
VALOR ANUAL LIQUIDADO	\$0	\$0	\$0	\$2,057,271
PAGOS O ABONOS (MN)	\$0	\$0	\$0	\$0
VALOR DE LA LIQUIDACION ANUAL	\$0	\$0	\$0	\$2,057,271
INTERESES DE MORA	\$0	\$0	\$0	\$94,947
MULTA	\$0	\$0	\$0	\$32,329
VALOR TOTAL POR PERIODO	\$0	\$0	\$0	\$2,184,547
MENOS VR POR COMPENSACIÓN			\$0	
VALOR TOTAL DE LA LIQUIDACION			\$2,184,547	

Se realiza liquidación por el período comprendido del 1-ago.-2015 A 25-jul.-2018 así

- **Días asignados** = cuota asignada por número (s) de día (s.)
- **Valor liquidado** = días incumplidos X factor día.

	ASIGNADOS	CUMPLIDOS	INCUMPLIDOS
1. Aprobación de la Ley de Presupuestos	15	15	0
2. Aprobación de la Ley de Hacienda	15	15	0
3. Aprobación de la Ley de Fomento	15	15	0
4. Aprobación de la Ley de Justicia	15	15	0
5. Aprobación de la Ley de Instrucción Pública	15	15	0
6. Aprobación de la Ley de Comercio	15	15	0
7. Aprobación de la Ley de Minería	15	15	0
8. Aprobación de la Ley de Agricultura	15	15	0
9. Aprobación de la Ley de Industria	15	15	0
10. Aprobación de la Ley de Transportes	15	15	0
11. Aprobación de la Ley de Obras Públicas	15	15	0
12. Aprobación de la Ley de Sanidad	15	15	0
13. Aprobación de la Ley de Beneficencia	15	15	0
14. Aprobación de la Ley de Instrucción Superior	15	15	0
15. Aprobación de la Ley de Instrucción Primaria	15	15	0
16. Aprobación de la Ley de Instrucción Secundaria	15	15	0
17. Aprobación de la Ley de Instrucción Tercaria	15	15	0
18. Aprobación de la Ley de Instrucción Profesional	15	15	0
19. Aprobación de la Ley de Instrucción Técnica	15	15	0
20. Aprobación de la Ley de Instrucción Especial	15	15	0
21. Aprobación de la Ley de Instrucción Superior	15	15	0
22. Aprobación de la Ley de Instrucción Primaria	15	15	0
23. Aprobación de la Ley de Instrucción Secundaria	15	15	0
24. Aprobación de la Ley de Instrucción Tercaria	15	15	0
25. Aprobación de la Ley de Instrucción Profesional	15	15	0
26. Aprobación de la Ley de Instrucción Técnica	15	15	0
27. Aprobación de la Ley de Instrucción Especial	15	15	0
28. Aprobación de la Ley de Instrucción Superior	15	15	0
29. Aprobación de la Ley de Instrucción Primaria	15	15	0
30. Aprobación de la Ley de Instrucción Secundaria	15	15	0
31. Aprobación de la Ley de Instrucción Tercaria	15	15	0
32. Aprobación de la Ley de Instrucción Profesional	15	15	0
33. Aprobación de la Ley de Instrucción Técnica	15	15	0
34. Aprobación de la Ley de Instrucción Especial	15	15	0
35. Aprobación de la Ley de Instrucción Superior	15	15	0
36. Aprobación de la Ley de Instrucción Primaria	15	15	0
37. Aprobación de la Ley de Instrucción Secundaria	15	15	0
38. Aprobación de la Ley de Instrucción Tercaria	15	15	0
39. Aprobación de la Ley de Instrucción Profesional	15	15	0
40. Aprobación de la Ley de Instrucción Técnica	15	15	0
41. Aprobación de la Ley de Instrucción Especial	15	15	0
42. Aprobación de la Ley de Instrucción Superior	15	15	0
43. Aprobación de la Ley de Instrucción Primaria	15	15	0
44. Aprobación de la Ley de Instrucción Secundaria	15	15	0
45. Aprobación de la Ley de Instrucción Tercaria	15	15	0
46. Aprobación de la Ley de Instrucción Profesional	15	15	0
47. Aprobación de la Ley de Instrucción Técnica	15	15	0
48. Aprobación de la Ley de Instrucción Especial	15	15	0
49. Aprobación de la Ley de Instrucción Superior	15	15	0
50. Aprobación de la Ley de Instrucción Primaria	15	15	0
51. Aprobación de la Ley de Instrucción Secundaria	15	15	0
52. Aprobación de la Ley de Instrucción Tercaria	15	15	0
53. Aprobación de la Ley de Instrucción Profesional	15	15	0
54. Aprobación de la Ley de Instrucción Técnica	15	15	0
55. Aprobación de la Ley de Instrucción Especial	15	15	0
56. Aprobación de la Ley de Instrucción Superior	15	15	0
57. Aprobación de la Ley de Instrucción Primaria	15	15	0
58. Aprobación de la Ley de Instrucción Secundaria	15	15	0
59. Aprobación de la Ley de Instrucción Tercaria	15	15	0
60. Aprobación de la Ley de Instrucción Profesional	15	15	0
61. Aprobación de la Ley de Instrucción Técnica	15	15	0
62. Aprobación de la Ley de Instrucción Especial	15	15	0
63. Aprobación de la Ley de Instrucción Superior	15	15	0
64. Aprobación de la Ley de Instrucción Primaria	15	15	0
65. Aprobación de la Ley de Instrucción Secundaria	15	15	0
66. Aprobación de la Ley de Instrucción Tercaria	15	15	0
67. Aprobación de la Ley de Instrucción Profesional	15	15	0
68. Aprobación de la Ley de Instrucción Técnica	15	15	0
69. Aprobación de la Ley de Instrucción Especial	15	15	0
70. Aprobación de la Ley de Instrucción Superior	15	15	0
71. Aprobación de la Ley de Instrucción Primaria	15	15	0
72. Aprobación de la Ley de Instrucción Secundaria	15	15	0
73. Aprobación de la Ley de Instrucción Tercaria	15	15	0
74. Aprobación de la Ley de Instrucción Profesional	15	15	0
75. Aprobación de la Ley de Instrucción Técnica	15	15	0
76. Aprobación de la Ley de Instrucción Especial	15	15	0
77. Aprobación de la Ley de Instrucción Superior	15	15	0
78. Aprobación de la Ley de Instrucción Primaria	15	15	0
79. Aprobación de la Ley de Instrucción Secundaria	15	15	0
80. Aprobación de la Ley de Instrucción Tercaria	15	15	0
81. Aprobación de la Ley de Instrucción Profesional	15	15	0
82. Aprobación de la Ley de Instrucción Técnica	15	15	0
83. Aprobación de la Ley de Instrucción	15	15	0

• VIGENCIA 2015:	120	120	0
OBSERVACION			

• VIGENCIA 2016:	360	360	0
------------------	-----	-----	---

OBSERVACION

• VIGENCIA 2017:	360	360	0
------------------	-----	-----	---

OBSERVACION

• VIGENCIA 2018:	308	229	79
------------------	-----	-----	----

OBSERVACION

SE TUVO EN CUENTA ACUERDO 011 DE 2008.

Elaborado por JESUS DAVID ESPITIA CUENCA. Cel 3173526678. Se revisó la H/de Vida, el S.G.V.A. donde se registran los contratos de aprendizaje y el Sistema Nacional de Pagos donde se registran los pagos por concepto de abonos por incumplimiento a cargo de la compañía. Se establece que la empresa REENCAUCHADORA DE LA SABANA LTDA. - EN REORGANIZACION con NIT No. 830.092.153 presenta incumplimiento con la cuota regulada de aprendices por el periodo comprendido del 1-ago.-2015 A 25-jul.-2018, según cuadro base de liquidación No. 11-162-39916 del 25-jul.-2018

Conforme al Acuerdo 4 de 2014: cuando el empleador incumpla con la vinculación de la cuota mínima de aprendizs regulada, deberá dar cumplimiento a la obligación principal, pagando el valor que corresponda al número de días durante los cuales no cumplió con la contratación de aprendizs, junto con los correspondientes intereses moratorios diarios, conforme a la tasa máxima prevista por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces, los cuales deberán liquidarse hasta la fecha en que se realice el pago correspondiente.

"Para efectuar el pago" a través de internet > pagina www.sena.edu.co > Att al Ciudadano > pagos en línea > registra su empresa, en código de usuario el NIT sin DV sin puntos ni comas, y continúe con el procedimiento en la opción, recaudos sena > contrato de aprendizaje > liquidación de fiscalización No. 11-162-39916

NOMBRE EMPRESARIO :

CEDULA :

CARGO:

Fiscalizador	
--------------	--

FIRMA

Vo. Bo. Coordinador

REENCAUCHADORA DE LA SABANA LTDA. - EN REORGANIZACION
NIT: 830.092.153

Anexo al Estado de Cuenta No.
Fecha

11-162-39916
25 de julio de 2018

Tasa Multa											11%					
Mes	Días Asignados a (1) Cuota	Total Días Asignados- (A)	Días Contratados (B)	Días Incumplidos (A) - (B)	V/R Obligación Ppal Bruta (C)	V/R Pagado MN (D)	Valor Obligación Principal Neta (C) - (D) = (E)	Obligación Principal Neta en Días (F)	Obligación Principal Neta en Aprendizices	Multa	Días en Mora de (E)	Valor Intereses a la Tasa Legal de Usura Superfinanciera.	V/R Total a Cancelar			
ene-15	0	0	0	0	0	0	0	0,00	0,00	0	1.264	0	0			
feb-15	0	0	0	0	0	0	0	0,00	0,00	0	1.236	0	0			
mar-15	0	0	0	0	0	0	0	0,00	0,00	0	1.205	0	0			
abr-15	0	0	0	0	0	0	0	0,00	0,00	0	1.175	0	0			
may-15	0	0	0	0	0	0	0	0,00	0,00	0	1.144	0	0			
jun-15	0	0	0	0	0	0	0	0,00	0,00	0	1.114	0	0			
jul-15	0	0	0	0	0	0	0	0,00	0,00	0	1.083	0	0			
ago-15	30	30	30	0	0	0	0	0,00	0,00	0	1.052	0	0			
sep-15	30	30	30	0	0	0	0	0,00	0,00	0	1.022	0	0			
oct-15	10	10	10	0	0	0	0	0,00	0,00	0	991	0	0			
nov-15	20	20	20	0	0	0	0	0,00	0,00	0	961	0	0			
dic-15	30	30	30	0	0	0	0	0,00	0,00	0	930	0	0			
Tt 2015	120	120	120	0	0	0	0	0,00	0,00	0	0	0	0			
ene-16	30	30	30	0	0	0	0	0,00	0,00	0	899	0	0			
feb-16	30	30	30	0	0	0	0	0,00	0,00	0	870	0	0			
mar-16	30	30	30	0	0	0	0	0,00	0,00	0	839	0	0			
abr-16	30	30	30	0	0	0	0	0,00	0,00	0	809	0	0			
may-16	30	30	30	0	0	0	0	0,00	0,00	0	778	0	0			
jun-16	30	30	30	0	0	0	0	0,00	0,00	0	748	0	0			
jul-16	30	30	30	0	0	0	0	0,00	0,00	0	717	0	0			
ago-16	30	30	30	0	0	0	0	0,00	0,00	0	686	0	0			
sep-16	30	30	30	0	0	0	0	0,00	0,00	0	656	0	0			
oct-16	30	30	30	0	0	0	0	0,00	0,00	0	625	0	0			
nov-16	30	30	30	0	0	0	0	0,00	0,00	0	595	0	0			
dic-16	30	30	30	0	0	0	0	0,00	0,00	0	564	0	0			
Tt 2016	360	360	360	0	0	0	0	0,00	0,00	0	0	0	0			
ene-17	30	30	30	0	0	0	0	0,00	0,00	0	533	0	0			
feb-17	30	30	30	0	0	0	0	0,00	0,00	0	505	0	0			
mar-17	30	30	30	0	0	0	0	0,00	0,00	0	474	0	0			
abr-17	30	30	30	0	0	0	0	0,00	0,00	0	444	0	0			
may-17	30	30	30	0	0	0	0	0,00	0,00	0	413	0	0			
jun-17	30	30	30	0	0	0	0	0,00	0,00	0	383	0	0			
jul-17	30	30	30	0	0	0	0	0,00	0,00	0	352	0	0			
ago-17	30	30	30	0	0	0	0	0,00	0,00	0	321	0	0			
sep-17	30	30	30	0	0	0	0	0,00	0,00	0	291	0	0			
oct-17	30	30	30	0	0	0	0	0,00	0,00	0	260	0	0			
nov-17	30	30	30	0	0	0	0	0,00	0,00	0	230	0	0			
dic-17	30	30	30	0	0	0	0	0,00	0,00	0	199	0	0			
Tt 2017	360	360	360	0	0	0	0	0,00	0,00	0	0	0	0			
ene-18	30	30	30	0	0	0	0	0,00	0,00	0	168	0	0			
feb-18	12	12	12	0	0	0	0	0,00	0,00	0	140	0	0			
mar-18	18	36	30	6	156.248	0	156.248	6,00	0,20	2.455	109	13.283	171.986			
abr-18	30	60	30	30	781.242	0	781.242	30,00	1,00	12.277	79	47.981	841.500			
may-18	30	60	30	30	781.242	0	781.242	30,00	1,00	12.277	48	29.000	822.519			
jun-18	30	60	47	13	338.538	0	338.538	13,00	0,43	5.320	18	4.683	348.541			
jul-18	25	50	50	0	0	0	0	0,00	0,00	0	0	0	0			
ago-18	0	0	0	0	0	0	0	0,00	0,00	0	0	0	0			
sep-18	0	0	0	0	0	0	0	0,00	0,00	0	0	0	0			
oct-18	0	0	0	0	0	0	0	0,00	0,00	0	0	0	0			
nov-18	0	0	0	0	0	0	0	0,00	0,00	0	0	0	0			
dic-18	0	0	0	0	0	0	0	0,00	0,00	0	0	0	0			
Tt 2018	175	308	229	79	2.057.271	0	2.057.271	79,00	2,63	32.329	94.947	2.184.547	0			
Tt 15 - 18	1.015	1.148	1.069	79	2.057.271	0	2.057.271	79,00	2,63	32.329	94.947	2.184.547	0			
Contratación de Aprendizices por Compensación Acuerdo 004 de 2014								0	0,00	Interés de Mora + Multa	127.276	2.184.547	0			
Factor= Tt 15 - 18 (E / F)					\$ 26.041,41	\$ 2.057.271		79,00	DEUDA TOTAL					\$ 2.184.547		

Se realiza liquidación por el período comprendido del 1-ago.-2015 al 25-jul.-2018

Resolución No. 2689 del 15-jul.-2011 Ejecutoriada el 10-ago.-2011 con 1 Aprendizices y una base de Trab [29] Horas [1392] trabajadores

Resolución No. 6720 del 24-sep.-2015 Ejecutoriada el 11-oct.-2015 con 1 Aprendizices y una base de Trab [44] Horas [2112] trabajadores

Resolución No. 2415 del 28-dic.-2017 Ejecutoriada el 13-feb.-2018 con 2 Aprendizices y una base de Trab [37] Horas [1776] trabajadores

Justu

Certificación No. 1709

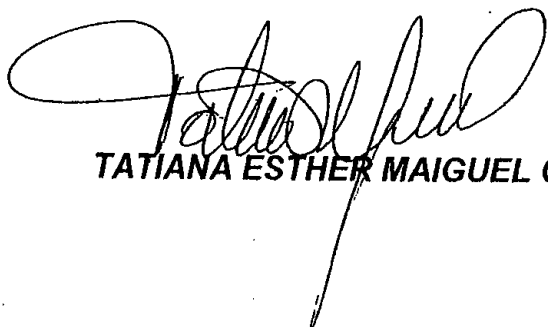
LA COORDINADORA DEL GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO MIXTO

CERTIFICA:

Que el doctor Enrique Romero Contreras, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.276.129 de Bogotá, presta sus servicios a la Entidad desde el 10 de octubre de 1987, actualmente ocupa el cargo de Director de la Regional Grado 08.

Fue nombrado mediante Resolución 2404 del 7 de diciembre de 2012 y posesionado con Acta No. 000211 del 11 de diciembre de 2012.

Se expide en Bogotá D. C., el 15 de noviembre de 2016, a solicitud del (la) interesado (a).


TATIANA ESTHER MAIGUEL COLINA

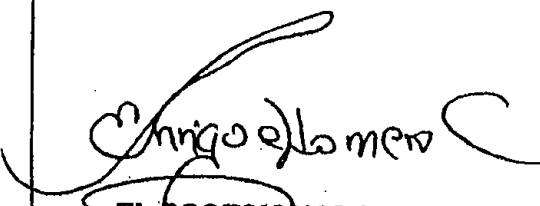
Aura Marina Silva S.
Ext. 14461

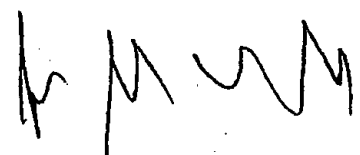
 DIRECCIÓN GENERAL	ACTA DE POSESIÓN	No. 000211
---	-------------------------	-------------------

Ante el **DIRECTOR GENERAL DEL SENA, LUÍS ALFONSO HOYOS ARISTIZÁBAL**, se presentó el señor **ENRIQUE ROMERO CONTRERAS**, portador de la cédula de ciudadanía No.79.276.129, con el objeto de tomar posesión legal del cargo de **DIRECTOR REGIONAL G08 del DESPACHO DIRECCIÓN de la REGIONAL DISTRITO CAPITAL** conforme al **NOMBRAMIENTO ORDINARIO** ordenado mediante Resolución No.02404 De 07 de Diciembre de 2012, de la Dirección General.

Juro respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución, las Leyes, los Reglamentos de la Entidad y desempeñar con eficiencia los deberes y responsabilidades del cargo.

Para constancia se firma a los, **11 DIC. 2012**


EL POSESIONADO


EL FUNCIONARIO AUTORIZADO



La Coordinadora del Grupo de
Administración de Documentos

HACE CONSTAR:

Que esta fotocopia es fiel copia del documento
Original que reposa en el Archivo Central.

10/11/2016
Fecha Expedición



RESOLUCIÓN NÚMERO 02404 DE 2012

Por la cual se ordena una novedad de personal
EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA"

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 4 numeral 3º y 23 del Decreto 249 de 2004

CONSIDERANDO:

Que por disposición del Artículo 23 del Decreto 249 de 2004, "Las Direcciones Regionales y la Dirección Distrito Capital, serán ejercidas por un Director de libre remoción, que será representante del Director General, escogido por el correspondiente Gobernador de conformidad con lo dispuesto en el numeral 13 del artículo 305 de la Constitución Política, de ternas seleccionadas mediante un proceso meritocrático y tendrán la responsabilidad de coordinar, administrar y velar por la ejecución de las actividades del SENA y de los Centros de Formación Profesional Integral, dentro del Área de su jurisdicción conformada por el respectivo Departamento o por el Distrito Capital, según el caso, así como las delegaciones que al efecto realice la Dirección General del SENA (...)"

Que mediante Resolución No. 01625 del 24 de agosto de 2012, el SENA declaró abierto el proceso meritocrático con veeduría ciudadana para la conformación de las listas de candidatos elegibles a ocupar entre otros, el cargo de Director de la Regional Distrito Capital, el cual fue llevado a cabo por la Universidad Nacional de Colombia.

Que el 26 de octubre de 2012, La Universidad Nacional de Colombia remitió al SENA el listado de candidatos elegibles conformado en el proceso meritocrático para la Dirección Regional Distrito Capital, en el que se encuentra el doctor Enrique Romero Contreras.

Que en relación con los cargos de Director Regional, el numeral 13 del artículo 305 de la Constitución Política y el Parágrafo del artículo 78 de la Ley 489 de 1998, señalan que es atribución del Gobernador escoger de las ternas enviadas por el jefe nacional respectivo, los gerentes o jefes seccionales de los establecimientos públicos del orden nacional que operen en el Departamento.

Que de conformidad con el artículo 38 del Decreto 1421 de 1993, es atribución del Alcalde Mayor de Bogotá D.C., escoger los gerentes o jefes seccionales de los establecimientos públicos nacionales que operen en el Distrito.

Que el 31 de Octubre de 2012, fue remitida comunicación al Alcalde Mayor de la Ciudad de Bogotá D.C., con el fin de escoger de la terna de elegibles presentada, a la persona que ocupará el empleo de Director Regional Distrito Capital.

Que el 8 de noviembre mediante comunicación 2-2012-53446, el Alcalde Mayor de Bogotá D. C., seleccionó al doctor Enrique Romero Contreras para ocupar el cargo de Director Regional Grado 08 de la Regional Distrito Capital.

Que en cumplimiento del Decreto No. 04567 del 01 de diciembre de 2011, se gestionó ante el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, la publicación en la página Web de ese organismo de la hoja de vida del doctor Enrique Romero Contreras, por el término de tres días, lo cual se realizó a partir del 30 de noviembre de 2012 y en la página Web del SENA el día 27 de noviembre de 2012 por el mismo término.

En mérito de la expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la siguiente novedad en la planta de personal adoptada para la Entidad por el Decreto No. 250 de 2004:

1. Nombres y Apellidos ENRIQUE ROMERO CONTRERAS			2. Identificación C.C. No. 79.276.129		
3. Regional DISTRITO CAPITAL			4. Dependencia DESPACHO DIRECCIÓN REGIONAL		
5. Cargo DIRECTOR REGIONAL GRADO 08			6. Especialidad		7. Sueldo \$ 5.615.687,00
CLASE DE NOVEDAD					
8. Nombramiento Ordinario	☒	9. Nombramiento Provisional	☐	10. Nombramiento Supernumerario	☐
11. Nombramiento Período de Prueba	☐	12. Ascenso	☐	13. Incorporación	☐
14. Encargo	☐	15. Traslado	☐	16. Bonificación por Traslado \$	☐
18. Licencia Ordinaria			19. Aceptación de renuncia		
Fecha de Inicio		Fecha de Terminación		Total	
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
20. Declaración de insubsistencia del Nombramiento			☐		
21. Vacaciones					
Para disfrutar			Por el período comprendido		
Del		Al		Entre el	
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
NUEVA SITUACIÓN					
22. Cargo		23. Especialidad		24. Sueldo	
25. Regional		26. Dependencia			

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los.

10 7 DEC 2012

LUIS ALFONSO HOYOS ARISTIZÁBAL
Director General

Aprobo: Jaime Ramón Gómez Pascual
Secretario General

Revisó: Gilda Patricia Ramírez Rodríguez

Elaboró: Miguel J



La Coordinadora del Grupo de
Administración de Documentos

HACE CONSTAR:

Que esta fotocopia es fiel copia del documento
Original que reposa en el Archivo Central.

10/11/2016
Fecha Expedición



RESOLUCIÓN N° **0236** DE 2016

"Por la cual se delega la Representación Judicial y Extrajudicial del SENA y se deroga la Resolución N° 490 del 5 de abril de 2005"

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, el artículo 9 al 12 de la Ley N° 489 de 1998, y el numeral 4 del artículo 4 del Decreto N° 249 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y en su artículo 211 dispone que la ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar y fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades, indicando que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario cuyos actos o resoluciones podrá siempre retomar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 9°, al referirse a la figura de la delegación, le concede a los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, Superintendentes, Representantes Legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa, la posibilidad de mediante acto de delegación, transferir la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la misma ley.

Que el Decreto 249 de 2004, por el cual se modificó la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, atribuyó en el artículo 4° a la Dirección General la facultad de "1. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de las funciones o programas de la entidad y de su personal. 2. Ejercer la representación legal de la entidad (...) 4. Dirigir, coordinar y controlar las funciones administrativas y dictar los actos administrativos, celebrar los contratos necesarios para la gestión administrativa, con miras al cumplimiento de la misión de la entidad, de conformidad con las normas legales vigentes (...)"

Que a través de la Resolución 490 del 5 de abril de 2005, se delegó en los Directores Regionales y en el Director Regional Distrito Capital, varias actividades derivadas de la representación judicial y extrajudicial de la entidad.

Que de conformidad con lo señalado por el artículo 159 de la Ley 1437 de 2011 "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y con el fin de garantizar la continuidad de los procesos institucionales, se hace necesario conferir delegación a la Dirección Jurídica y las Direcciones Regionales, para que asuma la representación judicial y extrajudicial dentro de los procesos judiciales y administrativos en que sea parte el SENA y revocar la Resolución N° 490 del 5 de abril de 2005.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

Artículo 1°. Delegar en la Dirección Jurídica la representación judicial y extrajudicial de la entidad en los procesos judiciales, administrativos y actuaciones que instauren en contra del SENA o que este deba promover y conculcar con ello, las siguientes facultades:

- Notificarse de las actuaciones judiciales en las diferentes jurisdicciones (civil, laboral, administrativo, penal, constitucional).
- Notificarse de los procesos, conciliaciones, acciones de tutela, acciones de grupo, acciones de cumplimiento, acciones populares y acciones públicas de constitucionalidad, así como las provenientes de las autoridades administrativas en general del SENA donde sea parte o tercero interviniente;



La Coordinadora del Grupo de
Administración de Documentos

HACE CONSTAR:

Que esta fotocopia es fiel copia del documento
Original que reposa en el Archivo Central.

10/11/2016
Fecha Expedición



-0236
RESOLUCIÓN No. DE 2016

*"Por la cual se delega la Representación Judicial y Extrajudicial del SENA
y se deroga la Resolución N° 490 del 5 de abril de 2005"*

- c) Representación judicial del SENA en las audiencias de conciliación prejudicial, judicial, de pacto de cumplimiento y en general, todas las audiencias prejudiciales, extrajudiciales, judiciales o administrativas que así lo requieran y conciliar en los términos de las recomendaciones dadas por el Comité Nacional de Defensa Judicial y de Conciliación del SENA de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- d) Interponer los recursos ordinarios y extraordinarios procedentes e intervenir en los que se formulen contra las providencias dictadas en los procesos mencionados de ser el caso.
- e) Conferir poder a los abogados de planta o contratistas para que representen los intereses del SENA en los procesos judiciales y diligencias extrajudiciales o administrativas en los que sea parte o tercero interviniente en los términos de las recomendaciones dadas por el Comité de Nacional de Defensa Judicial y de Conciliación del SENA.
- f) Constituirse como parte civil y/o víctima a fin de iniciar el incidente de reparación en los procesos que se tramiten en la Jurisdicción Penal.
- g) Iniciar y llevar hasta su culminación los procesos judiciales ante las diferentes jurisdicciones para la defensa de los intereses de la entidad.

Parágrafo 1. Se reserva a la Dirección Jurídica el derecho para conocer y adelantar la representación judicial y extrajudicial del SENA en procesos que así lo disponga.

Parágrafo 2. Los poderes que se otorguen tanto en la Dirección Jurídica como en las Regionales a los abogados de planta y/o contratistas externos en ejercicio de esta función delegada no contendrán la facultad expresa de recibir.

Artículo 2°: Delegar en los Directores Regionales y en la Dirección Regional del Distrito Capital del SENA, las siguientes funciones:

1. Notificarse de los autos admisorios de las demandas que se tramitan ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo en contra el SENA.
2. Notificarse contra los actos originarios de la Entidad dentro del ámbito de la jurisdicción de su Departamento para el caso de las regionales quienes deberán contar en su archivo con una copia de la totalidad del expediente. Esta documentación podrá ser requerida por la Dirección Jurídica en cualquier momento.
3. Notificarse de los autos admisorios de las demandas dictadas en los procesos civiles, laborales, policivos y penal contra el SENA, dentro del ámbito de la jurisdicción del Departamento para las regionales.
4. Promover los procesos civiles, laborales, policivos y de lo contencioso administrativo en que sea parte el SENA, dentro del ámbito del Departamento para las regionales.
5. Constituirse como parte civil y/o en víctima a fin de iniciar el incidente de reparación en los procesos que se tramiten en la Jurisdicción Penal que se adelanten, dentro del ámbito del Departamento para las regionales por la comisión de delitos que hubieren lesionado los intereses del SENA.
6. Interponer los recursos ordinarios y extraordinarios procedentes e intervenir en los que se formulen contra las providencias dictadas en los procesos mencionados de ser el caso.
7. Representar al Director General dentro del ámbito del Departamento para las regionales en todos aquellos procesos civiles, laborales, policivos y de lo contencioso administrativo, en los que debe intervenir en su calidad de representante legal del SENA.
8. Conferir poder especial a los abogados de planta o contratistas que tienen por objeto la representación judicial y defensa del SENA, en los procesos civiles, laborales, penales, policivos y de lo contencioso administrativo, audiencias, diligencias y recursos a que se refiere el presente artículo.
9. Rendir los informes que solicite la Dirección Jurídica sobre el control de los procesos que realiza la correspondiente Dirección Regional y la Regional Distrito Capital.

Parágrafo: Los poderes que se otorguen a los abogados de planta y/o contratistas externos en ejercicio de esta función delegada no contendrán la facultad expresa de recibir.

Artículo 3°: Delegar en los Directores Regionales y en el Director Distrito Capital la función de conciliar en representación del SENA y/o otorgar poder para el mismo fin, en las audiencias decretadas por la



La Coordinadora del Grupo de
Administración de Documentos

HACE CONSTAR:

Que esta fotocopia es fiel copia del documento
Original que reposa en el Archivo Central.

10/11/2016
Fecha Expedición



-0236

RESOLUCIÓN No. DE 2016

"Por la cual se delega la Representación Judicial y Extrajudicial del SENA y se deroga la Resolución N° 490 del 5 de abril de 2005"

autoridades judiciales o extrajudiciales del país, previa autorización del Comité Nacional de Defensa y Conciliación Judicial del SENA

Artículo 4°: Los Directores Regionales y el Director regional Distrito Capital deberán mantener actualizado el Sistema Único de Información Litigiosa del Estado (EKOGUI) de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto 1069 de 2015 y remisión del informe mensual de defensa judicial enviándolo a la Dirección Jurídica por el medio indicado para tal fin por dicha dependencia.

Artículo 5°: Delegar en el Secretario General del SENA, la función de representar a la Entidad, ante el Ministerio del Trabajo en los asuntos relacionados, con las acciones interpuestas por las Organizaciones Sindicales del SENA, así como promover las acciones que en esta misma materia esté interesada la entidad.

Parágrafo: Con el fin de cumplir con la función delegada, el Secretario General queda facultado para conferir poder especial a los abogados de planta o contratistas, asignados a esa Secretaría, para prestar el servicio de representación administrativa, judicial o extrajudicial y defensa del SENA, en los procesos, diligencias y recursos a que se refiere el artículo quinto de la presente resolución.

Artículo 6°: Comunicar la presente Resolución a la Secretaria General, Direcciones de Área, Jefes de Oficina, Directores Regionales y Subdirectores de Centro de Formación Profesional y Coordinadores de Grupo de Apoyo Administrativo.

Artículo 7°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición; Publíquese en el Diario oficial; Deroga la Resolución 490 de 2005 y demás disposiciones que le sean contrarias; para los efectos del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011, publíquese en la página web del SENA.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.,

17 FEB 2016

HERNANDO ALFONSO PRADA GIL
Director General

Vo. Po. Dr. Juan Pablo Arenas Quiroz Director Jurídico

Revisó: Carlos Emilio Burbano Barrera - Coordinador Grupo de Conceptos y Producción Normativa

Yuliac Mercedes Ospina Pinzón - Coordinadora Grupo de Procesos Judiciales, Conciliaciones y Recursos

Dr. Milton Núñez Paz - Secretario General

Proyectó: Cristy García, Gloria Acosta



La Coordinadora del Grupo de
Administración de Documentos

HACE CONSTAR:

Que esta fotocopia es fiel copia del documento
Original que reposa en el Archivo Central.

10/11/2016
Fecha Expedición